

26130 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado anunciado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Tolosa, así como en el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 2 de noviembre último, sin que se haya presentado solicitud alguna,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertas las mencionadas Secretarías por falta de solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1976.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

26131 *RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Matronas del Patronato de Protección a la Mujer, por la que se hace público el nombre de las opositoras aprobadas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base octava de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Matronas del Patronato de Protección a la Mujer, convocada por resolución de 17 de enero de 1976, este Tribunal hace público los nombres de las opositoras aprobadas, con la puntuación obtenida por las mismas:

Doña Rosario Bejarano Martín, siete puntos.

Doña María Ordax Conde, seis puntos.

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que las opositoras presenten en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer (plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid), los documentos a que se refiere la base novena de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Madrid, 23 de noviembre de 1976.—El Secretario, José Borrrell y Rosell.—V.º B.º: El Presidente, Luis Valle Abad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

26132 *RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª, apartado 1.b), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración Militar, aprobado por Decreto 220/1973, de 8 de febrero, y una vez aprobada previamente por el Ministerio del Ejército la presente convocatoria con informe de la Junta Permanente de Personal, según previene el artículo 6.º, 4. d), y 6. d), se resuelve cubrir la vacante que a continuación se reseña, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de la Escala de Auxiliares con las características que a continuación se detallan:

1.1.1. Características de la plaza:

A) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos adscritos a la Administración Militar, aprobado por Decreto 220/1973, y demás disposiciones modificativas o complementarias.

B) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuran en el presupuesto de la Junta Central de Acuartelamiento, según Decreto 268/1974, de 25 de

enero, por el que se regula el régimen económico de dicho personal, y demás disposiciones complementarias.

C) Quien obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometido al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto, aprobado por Decreto 220/1973, ya citado, y no podrá simultanear su plaza con otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco años.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Particulares:

A) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

B) Haber sido clasificado por el Ministerio del Ejército, previo informe del Ministerio de Hacienda, dentro del grupo b), de la disposición transitoria 1.ª del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos adscritos a la Administración Militar, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Junta Central de Acuartelamiento por un período superior a dos años el día 17 de febrero de 1973 y continuar sin interrupción en servicio activo hasta la celebración de las pruebas selectivas.

C) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes serán formuladas, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), presentadas en duplicado ejemplar y dirigidas al Teniente General, Director-Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Dirección Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista se hará constar, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Ejército, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Teniente General, Director-Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En el Tribunal deberá figurar un número igual de Vocales titulares y Vocales suplentes.

5.2. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad que los designó, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programas.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida de la plaza convocada se publica como anexo número 1 de la presente resolución.

6.2. Comienzo de las pruebas.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora, lugar y comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se hayan de celebrar las pruebas selectivas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia una inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios. La calificación de cada ejercicio consistirá en la media resultante de sus respectivas pruebas, con una puntuación de cero a 10 puntos en cada una de ellas, si bien, aunque dicha media alcanzase los cinco puntos, no será válida para aprobar un ejercicio y pasar al siguiente si la calificación de algunas de las pruebas fuese cero.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

B) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabilitan para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

D) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en la norma 9.2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por la Dirección Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento se aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador.

10.2. Por el Teniente General, Director Gerente de la citada Junta, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6, 4, e), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración Militar, y serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto antes citado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1976.—El Teniente General Director-Gerente, Enrique Guiloche Bayo.

ANEXO NUMERO 1

Programa de la oposición restringida para cubrir una plaza de la Escala Auxiliar

Ejercicio número 1.—Temas administrativos: Contestar, en el plazo que señale el Tribunal, por escrito, dos temas entre los que figuran a continuación (uno por grupo).

Primer grupo

1. El Estado Español. Fines fundamentales del Estado. El Jefe del Estado. Funciones que ejerce como representante supremo de la Nación.
2. El Consejo de Ministros. Competencia del mismo. El Presidente del Gobierno. Los Ministros y Subsecretarios. Misiones, atribuciones y facultades de los mismos.
3. Leyes Fundamentales del Reino. Enumerar las mismas. Principio del Movimiento Nacional. Síntesis de los mismos.
4. El Fuero de los Españoles. Principales derechos y deberes reconocidos en el mismo.
5. El Fuero del Trabajo. Principales declaraciones del mismo.
6. La Administración del Estado. Organos superiores. Departamentos ministeriales de la Administración Central. Junta de Defensa Nacional y Comisiones Delegadas.
7. Consejo del Estado. Consejo del Reino. El Consejo Nacional del Movimiento. El Consejo de Economía Nacional. Misiones de cada uno de ellos.
8. El procedimiento administrativo. Interesados en el procedimiento. Iniciación. Instrucción. Terminación. Recursos administrativos.
9. Los funcionarios públicos. Concepto. Organos superiores de la Función Pública. Comisión Superior de Personal. Selección de personal.

Segundo grupo

1. Entidades estatales autónomas. Figuras que comprende esta Ley. Definición de los Organismos autónomos. Organismos autónomos del Ministerio del Ejército.
2. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración Militar. Clases de personal al servicio de los mismos. Funcionarios de carrera y de empleo. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Situaciones.
3. Derechos de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Clases de faltas. Sanciones que se podrán imponer.
4. Organización del Ministerio del Ejército. Estado Mayor Central del Ejército. Subsecretaría y Jefatura Superior de Material. Direcciones que dependen de cada Organismo. Otras Direcciones y Dependencias del Ministerio.
5. Administración Regional Militar. Regiones Militares y provincias que comprende cada una. Baleares, Canarias. Islas que comprende cada archipiélago.
6. Junta Central de Acuartelamiento. Antecedentes y fines de la misma. Consejo Rector. Miembros que forman el mismo. Comisión Permanente o Delegada.
7. Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento. Organización de la misma. Misiones encomendadas a la Gerencia.

PRUEBAS PRACTICAS

Ejercicio número 2: Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Ejercicio número 3: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción a máquina la realizarán los propios opositores con máquina de su propiedad.

MINISTERIO DE MARINA

26133 ORDEN de 18 de noviembre de 1976 por la que se publican las relaciones de los opositores aprobados en las especialidades que se indican, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales, de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, indicándose la localidad que les ha correspondido por orden de puntuación.

Como resultado del concurso-oposición anunciado por la Orden ministerial de fecha 17 de marzo de 1976 («Diario Oficial de Marina» número 92 y «Boletín Oficial del Estado» número 96), para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales, de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, se publican las relaciones de los opositores aprobados en las especialidades que a continuación se indican, así como la localidad que les ha correspondido por orden de puntuación:

Especialidad: Radiocomunicación

1. Don Francisco Javier Pastor Rodríguez.—El Ferrol del Caudillo.

Especialidad: Equipos electrónicos o electrónica industrial

1. Don José Manuel Calderón Amate.—San Fernando.
2. Don Juan José González Gandolfo.—El Ferrol del Caudillo.

El personal reseñado deberá remitir a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en el impreso oficial.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- d) Fotocopia del título de Ingeniero Técnico o certificado de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes, deberá aportarse, además, certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en que expresa y terminantemente se declare dicha equivalencia.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación reseñada anteriormente, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 18 de noviembre de 1976.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

26134 CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan cuatro plazas, mediante oposición libre número 1/76, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 18 de octubre de 1976, páginas 20324 a 20326, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, penúltima línea, donde dice: «... Decreto 2043/1971, de 23 de junio...», debe decir: «... Decreto 2043/1971, de 23 de julio...».

En la base 1.1.1, a), donde dice: «... de 23 de junio...», debe decir: «... de 23 de julio...».

En el anexo de la convocatoria, correspondiente al programa para el primer ejercicio de la oposición, en el tema 2, donde dice: «Nucleósidos y ácidos nucleicos, nucleótidos», debe decir: «Nucleósidos nucleótidos y ácidos nucleicos».

En el tema 6, donde dice: «... enzimáticos...», debe decir: «... enzimáticos...».

En el tema 12, donde dice: «... asíntesis...», debe decir: «... síntesis...».

En el tema 14, donde dice: «... fosforilización...», debe decir: «... fosforilación...».

En el tema 15, donde dice: «... lípidos», debe decir: «... lípidos».

En el tema 19, donde dice: «... nucleótidos...», debe decir: «... nucleótidos...».

En el tema 26, donde dice: «... radioquímica...», debe decir: «... Radioquímica...».

En el tema 31, donde dice: «... gas líquido-líquido...», debe decir: «gas líquido-líquido...».

En el tema 33, donde dice: «... Espectrómetro», debe decir: «... Espectrómetros».

En el mismo tema, donde dice: «... físico-químico...», debe decir: «... físico-químicas...».

En el tema 35, donde dice: «... Polirimetría-Polagrafía», debe decir: «... Polarimetría-Polarografía».